

el Gobierno Económico Político de la
Provincia, teniendo a la vista lo preveni-
do en la art. 13.ª, catorce y sig. ^{del 14} ^{Lev-}
tendido p.º este Ay. Acuerda: que p.º el día
que el Sr. D.º ^{se} tenga a bien se cite p.º la
provisión del segundo Medico titular

Señalamos de la lista
de los prestanciosos de
D.º Antonio Medina

Vicario en oficio de la Coma. Dip. en Prov.
Sta. quince del corriente debolviendo la In-
tancia de D.º Matias Medina, expresando la
concordada se basa de la lista de los prest.
tantos a D.º Antonio Medina p.º haber
contribuido entre los comerciantes bajo el
trato de Fernando y Camp. 1797. ca. su la-
gar se ponga con la misma cuota de tres
cientos y no a los herederos de sualdo, ha-
ciéndose saber esta disposición al expres.
D.º Matias como apoderado de ellos. Tenido

p.º este Ay. Acuerda: se guarde y cumpla.

Señalamos de la lista
de los prestanciosos de
D.º Antonio Medina

Vicario en oficio del Sr. Gov. militar de
esta Plaza Sta. quince del corriente, en el que
expresa esta conforme en que se forma la
M. N. L. Siempre que haga fuego en alguna
de las puertas segun ha determinado esta
Comp. en 1797. Tenido por la misma acuerdo:
queda en su inteligencia

Vicario del oficio del Ayuntamiento

